23. Documento de constitución de Unión Temporal, en el cual se manifieste quien es su representante legal

ACTA DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026

En la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, el día 1 del mes enero de 2025, Nosotros; **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.004.130.026 de (Riohacha- La Guajira), quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA** NIT **No 900942256-5** y **ORGANIZACION INDIGENA WEPIAPA'A. NIT. 901907335-4** representada legalmente por **JOSE MARIO EPIAYU** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.124.374.506 de Riohacha-La Guajira, hemos decidido constituir la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026** , la cual se regirá por las disposiciones aplicables y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS.

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO: LA UNION TEMPORAL, se denominara **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026** , y su domicilio será el municipio de Riohacha, en la calle 25 N° 14A-60 barrios los remedios y dirección de correo electrónico kottushiwayaa@gmail.com , numero de contactos cel. 3216673526 Tel. 7270655 pero podrá modificarlo en desarrollo del objeto del contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL, consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTRO ETNOEDUCATIVAS N°19,20,21,22 y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVO N°1 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018". En caso de ser adjudicados suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato. Para tal fin dispondrá de toda la capacidad técnica, operativa y de recursos calificado con que cuentan los miembros de esta UNION TEMPORAL.

TERCERA: DURACION: LA UNION TEMPORAL, estará vigente desde la fecha de su constitución y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y cuatro meses más, con el Municipio de Riohacha, así mismo se podrá prolongar por una vigencia más para futuras contrataciones.

No obstante lo anterior, el presente acuerdo se terminara automáticamente si el contrato no llegare a ser adjudicado a la **UNION TEMPORAL**. Así mismo terminara inmediatamente cuando se dé por terminado, por cualquier causa, eventual contrato con la Administración Municipal. **CUARTA: PARTICIPACION**: Los miembros de la UNION TEMPORAL, participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y en consecuencia, responderá solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado para los fines pertinentes de la UNION TEMPORAL, y de acuerdo al porcentaje de participación de los miembros de la UNION TEMPORAL y es el que se describe a continuación:

RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	COMPROMISOS PORCENTUALES
ORGANIZACION INDIGENA WEPIAPA'A.	901907335-4	JOSE MARIO SIJONA EPIAYU C.C N°1.124.374.506	40%
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA	900942256-5	YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO CC N°1.004.130.026	60%

REPRESENTACION: Las partes de la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026** , acuerdan que la representación legal de la Unión Temporal estará a cargo de la señora **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO** , Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.004.130.026 , expedida en Riohacha – La Guajira, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firma del contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNION TEMPORAL Judicial y extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir, conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplia facultades. Además de las antes mencionadas, el representante legal de la UNION TEMPORAL, tendrá las siguientes funciones y facultades: conformar el equipo administrativo que se necesita para ejecutar a cabalidad el objeto de la UNION TEMPORAL, contratar el personal requerido por los establecimientos educativos de acuerdo a la canasta presentada en la propuesta, presentar los informes y demás acciones que se requieran a los órganos competentes productos del mismo desarrollo, todas las demás que le asignen la minuta contractual a la UNION TEMPORAL.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Los miembros de la UNION TEMPORAL, serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en lo que se refiere a su ejecución en caso de ser adjudicado. Los integrantes de la presente UNION TEMPORAL manifestamos bajo la gravedad del juramento que los documentos aportados que soportan la experiencia y la idoneidad en la constitución de la UNION TEMPORAL son legales y en caso contrario el integrante que falta este compromiso será el único responsable de sus propias acciones.

SEPTIMA: **COMITÉ DE DIRECCION:** las políticas generales de manejo de la unión temporal, así como el seguimiento del avance general de los trabajos y de las decisiones técnicas fundamentales el seguimientos de las actividades y las obligaciones propias de la propuesta y el contrato celebrado, en caso de ser adjudicado a la UNION TEMPORAL, estará a cargo de un comité de dirección, el cual estará representada por los representantes legales de las partes que lo integran o sus delegados.

Todas las decisiones del comité de direcciones deberán ser tomadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal,

El comité se pronunciara de manera especial, más no exclusiva sobre los siguientes aspectos,

1. Directrices de carácter técnico y organización para el desarrollo del año lectivo.
2. Cumplimiento de los plazos acordados en cada uno de los componentes de la canasta.
3. Los demás que se consideren pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: dentro de los limites definidos en los términos de referencia y/o en el contrato que se llegare a suscribir, las partes ponen a disposición de la **UNION TEMPORAL** sus recursos, conocimientos, documentación, servicios y personal, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de las obligaciones a su cargo, así como su capacidad profesional y técnica al servicio del proyecto, ejecutando cada una de las actividades que esta cláusula se relaciona.

NOVENA: GASTOS COMUNES: Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos e indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyen los que se generan con la preparación y presentación de las propuestas y los que se causan con la legalización del contrato que se suscriben en caso de ser adjudicado a la UNION TEMPORAL, serán prorrateados entre las partes en la proporción de sus respectivas participación porcentual.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: Cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL, y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionas con las actividades de las otras partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente acuerdo o de la candidatura, presentación de la propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato con la administración Municipal o por cualquier otra causa. Para estos efectos convienen que toda información que reciban de las otras partes se considera importante, confidencial y divulgaría o transmitiría puede lesionar su interés e incluso su reputación. Las partes de la UNION TEMPORAL, se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente dela otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente acuerdo y del contrato que se suscriba con la administración municipal, en caso de ser adjudicado.

UNDECIMA CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente documento, será sometida a la decisión de in tribunal de arbitramiento, que se sujetara a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

1. el tribunal integrado por arbitro nombrado por mutuo acuerdo entre las partes
2. el árbitro deberá ser abogado colombiano inscrito en la lista de árbitros del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la Guajira.
3. El tribunal funcionara en la ciudad de Riohacha en el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio.
4. El tribunal decidirá en su derecha y su fallo tendrá efecto de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatoria para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión dela convocatoria del tribula estará a cargo de la parte vencida.

DECIMA PRIMERA SESION DE LA PARTICIPACION EN LA UNION TEMPORAL: ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNION TEMPORAL

DECIMA SEGUNDA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNION TEMPORAL: Una vez constituida la UNION TEMPORAL, esta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la Unión Temporal quiera realizar a la otra deberán remitirse por correo certificado.

para constancia de lo anterior se firma en Riohacha el dia 22 Octubre 2025

YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO
C.C No 1.004.130.026 de (Riohacha- La Guajira),,
Representante legal de la asociación de autoridades tradicionales indígenas kottushi wayaa

JOSE MARIO SIJONA EPIAYU
C.C. No. 1.124.374.506 de Riohacha la Guajira
Representante legal de la asociación de organizacion indigena Wepiapa'a.

YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO
C.C No 1.004.130.026 de (Riohacha- La Guajira),,
Representante legal Union temporal Kottushi Wayaa PAE Riohacha 2026

ACTA DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026

En la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, el día 23 del mes octubre de 2025, Nosotros; **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.004.130.026 de (Riohacha- La Guajira), quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA WAYUU KOTTUSHI WAYAA** NIT **No 900942256-5** y **ORGANIZACION INDIGENA WEPIAPA'A. NIT. 901907335-4** representada legalmente por **JOSE MARIO EPINAYU** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.124.374.506 de Riohacha-La Guajira, hemos decidido constituir la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026** , la cual se regirá por las disposiciones aplicables y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS.

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO: LA UNION TEMPORAL, se denominara **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026** , y su domicilio será el municipio de Riohacha, en la calle 25 N° 14A-60 barrios los remedios y dirección de correo electrónico kottushiwayaa@gmail.com , numero de contactos cel. 3216673526 Tel. 7270655 pero podrá modificarlo en desarrollo del objeto del contrato.

SEGUNDA: **OBJETO Y ALCANCE**: El objeto de la UNION TEMPORAL , consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS CENTRO ETNOEDUCATIVAS N°19,21,22 Y LOS CENTRO Y en la INSTITUCION ETNOEDUCATIVO N°1 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018". En caso de ser adjudicados suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato. Para tal fin dispondrá de toda la capacidad técnica, operativa y de recursos calificado con que cuentan los miembros de esta UNION TEMPORAL.

TERCERA: **DURACION**: LA UNION TEMPORAL, estará vigente desde la fecha de su constitución y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y cuatro meses más, con el Municipio de Riohacha, así mismo se podrá prolongar por una vigencia más para futuras contrataciones.

No obstante lo anterior, el presente acuerdo se terminara automáticamente si el contrato no llegare a ser adjudicado a la **UNION TEMPORAL**. Así mismo terminara inmediatamente cuando se dé por terminado, por cualquier causa, eventual contrato con la Administración Municipal. **CUARTA: PARTICIPACION**: Los miembros de la UNION TEMPORAL, participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y en consecuencia, responderá solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado para los fines pertinentes de la UNION TEMPORAL, y de acuerdo al porcentaje de participación de los miembros de la UNION TEMPORAL y es el que se describe a continuación:

RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	COMPROMISOS PORCENTUAL
ORGANIZACION INDIGENA WEPIAPA'A.	**901907335-4**	JOSE MARIO SIJONA EPINAYU C.C N°1.124.374.506	40%
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA WAYUU KOTTUSHI WAYA	**900942256-5**	YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO CC N°1.004.130.026	60%

REPRESENTACION: Las partes de la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026 ,** acuerdan que la representación legal de la Unión Temporal estará a cargo de la señora **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO ,** Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.004.130.026 , expedida en Riohacha – La Guajira, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firma del contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNION TEMPORAL Judicial y extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir, conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplia facultades. Además de las antes mencionadas, el representante legal de la UNION TEMPORAL, tendrá las siguientes funciones y facultades: conformar el equipo administrativo que se necesita para ejecutar a cabalidad el objeto de la UNION TEMPORAL, contratar el personal requerido por los establecimientos educativos de acuerdo a la canasta presentada en la propuesta, presentar los informes y demás acciones que se requieran a los órganos competentes productos del mismo desarrollo, todas las demás que le asignen la minuta contractual a la UNION TEMPORAL.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Los miembros de la UNION TEMPORAL, serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en lo que se refiere a su ejecución en caso de ser adjudicado. Los integrantes de la presente UNION TEMPORAL manifestamos bajo la gravedad del juramento que los documentos aportados que soportan la experiencia y la idoneidad en la constitución de la UNION TEMPORAL son legales y en caso contrario el integrante que falta este compromiso será el único responsable de sus propias acciones.

SEPTIMA**: COMITÉ DE DIRECCION:** las políticas generales de manejo de la unión temporal, así como el seguimiento del avance general de los trabajos y de las decisiones técnicas fundamentales el seguimientos de las actividades y las obligaciones propias de la propuesta y el contrato celebrado, en caso de ser adjudicado a la UNION TEMPORAL, estará a cargo de un comité de dirección, el cual estará representada por los representantes legales de las partes que lo integran o sus delegados.

Todas las decisiones del comité de direcciones deberán ser tomadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal,

El comité se pronunciara de manera especial, más no exclusiva sobre los siguientes aspectos,

1. Directrices de carácter técnico y organización para el desarrollo del año lectivo.
2. Cumplimiento de los plazos acordados en cada uno de los componentes de la canasta.
3. Los demás que se consideren pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: dentro de los limites definidos en los términos de referencia y/o en el contrato que se llegare a suscribir, las partes ponen a disposición de la **UNION TEMPORAL** sus recursos, conocimientos, documentación, servicios y personal, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de las obligaciones a su cargo, así como su capacidad profesional y técnica al servicio del proyecto, ejecutando cada una de las actividades que esta cláusula se relaciona.

NOVENA: GASTOS COMUNES: Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos e indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyen los que se generan con la preparación y presentación de las propuestas y los que se causan con la legalización del contrato que se suscriben en caso de ser adjudicado a la UNION TEMPORAL, serán prorrateados entre las partes en la proporción de sus respectivas participación porcentual.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: Cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL, y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionas con las actividades de las otras partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente acuerdo o de la candidatura, presentación de la propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato con la administración Municipal o por cualquier otra causa. Para estos efectos convienen que toda información que reciban de las otras partes se considera importante, confidencial y divulgaría o transmitiría puede lesionar su interés e incluso su reputación. Las partes de la UNION TEMPORAL, se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente dela otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente acuerdo y del contrato que se suscriba con la administración municipal, en caso de ser adjudicado.

UNDECIMA CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente documento, será sometida a la decisión de in tribunal de arbitramiento, que se sujetara a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

1. el tribunal integrado por arbitro nombrado por mutuo acuerdo entre las partes
2. el árbitro deberá ser abogado colombiano inscrito en la lista de árbitros del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la Guajira.
3. El tribunal funcionara en la ciudad de Riohacha en el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio.
4. El tribunal decidirá en su derecha y su fallo tendrá efecto de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatoria para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión dela convocatoria del tribula estará a cargo de la parte vencida.

DECIMA PRIMERA SESION DE LA PARTICIPACION EN LA UNION TEMPORAL: ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNION TEMPORAL

DECIMA SEGUNDA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNION TEMPORAL: Una vez constituida la UNION TEMPORAL, esta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la Unión Temporal quiera realizar a la otra deberán remitirse por correo certificado.

para constancia de lo anterior se firma en Riohacha el dia 23 Octubre 2025

YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO
C.C No 1.004.130.026 de (Riohacha- La Guajira),,
Representante legal de la asociación de autoridades tradicionales indígena wayuu kottushi wayaa

JOSE MARIO SIJONA EPINAYU
C.C. No. 1.124.374.506 de Riohacha la Guajira
Representante legal de la asociación de organizacion indigena Wepiapa'a.

YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO
C.C No 1.004.130.026 de (Riohacha- La Guajira),,
Representante legal Union temporal Kottushi Wayaa PAE Riohacha 2026

23 OCT 2025

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante El Notario Primero del Circulo de Riohacha La Guajira

Compareció: YOHANIS CAROLINA MARTINEZ MENDOZA

Identificado con C.C. No. 1004130026 de

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es Cierto. En constancia firma e imprime la huella

Firma

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO

Huella Dactilar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Eduardo Castro Barros
* NOTARIO *
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA

23 OCT 2025

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante El Notario Primero del Circulo de Riohacha La Guajira

Compareció: JOSE MARIO SIJONA EPIAYU

Identificado con C.C. No. 1124374506 de

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es Cierto. En constancia firma e imprime la Huella

Firma

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO

Huella Dactilar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Eduardo Castro Barros
* NOTARIO *
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA